



**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 24 de marzo de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 216-2022-R.- CALLAO, 24 DE MARZO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 140-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° E2000533) recibido el 22 de febrero de 2022, por el cual el Vicerrector de Investigación remite el expediente de financiamiento a favor del docente Mg. DANIEL OSWALDO CASAZOLA CRUZ para cubrir gastos de registro para la publicación del artículo en la Revista HORIZONTES (indexada a Scielo).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 180, numeral 180.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 259, numeral 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico; asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, el Vicerrector de Investigación, mediante el Oficio del visto, informa que la Revista HORIZONTES (indexada a Scielo), ha remitido la carta de aceptación del artículo titulado: “Gamificación en el proceso de enseñanza aprendizaje de estudiantes universitarios” para su publicación y considerando que dicho evento tiene un costo de registro para la publicación e indexación cuyo monto es de \$400 dólares americanos o 1,571.00 soles; por lo que solicita el financiamiento para cubrir gastos que irroguen el registro del citado artículo, publicación que es considerada para la calificación de docentes para el RENACYT; asimismo, menciona que el financiamiento deberá ser con cargo a los fondos de aduana





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

para la investigación con que cuenta la Universidad Nacional del Callao y el responsable del manejo y la rendición del financiamiento para la inscripción del artículo es el docente OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 694-2022-OPP recibido el 08 de marzo de 2022, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado, hasta por la suma de S/. 1,600.00 (equivalente a US \$ 400.00) (tipo de cambio S/. 4.00 x dólar), con cargo a los Recursos ORDINARIOS, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 283-2022-OAJ recibido de fecha 17 de marzo de 2022, es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR el referido financiamiento al docente OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ para la publicación del artículo científico en la revista HORIZONTES (INDEXADA SCIELO) titulado: “GAMIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”, en consideración a los informes técnicos expuestos”;*

Estando a lo glosado, de conformidad al Oficio N° 140-2022-VRI-VIRTUAL recibido el 22 de febrero de 2022; al Informe N° 056-2022-UECE-ORH y Proveído N° 091-2022-ORH-UNAC de fechas 25 de febrero y 01 de marzo de 2022; al Oficio N° 694-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibido el 07 de marzo de 2022; al Informe Legal N° 283-2022-OAJ recibido el 17 de marzo de 2022; al Oficio N° 532-2022-R/UNAC recibido el 23 de marzo de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, financiamiento a favor del docente Mg. **OSWALDO DANIEL CASAZOLA CRUZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por el monto total de S/. 1,600.00 (mil seiscientos con 00/100 soles) equivalente a US \$ 400 con el tipo de cambio de S/. 4.00, para sufragar los gastos de publicación e indexación del Artículo Científico en la Revista HORIZONTES (indexada a Scielo), titulado “GAMIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS”, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por personas jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del citado financiamiento adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Oficina de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el responsable del citado financiamiento presente al Vicerrectorado de Investigación, un informe académico conforme a la Directiva N° 003-2011-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes de la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 999-2011-R del 14 de octubre del 2011.



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIIS, DIGA, OPP, ORAA, OCI, ORH,  
cc. URBS, UECE, OGC,OT, gremios docentes, e interesado.